



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



CUDAP: 0050813/2012

VISTO:

La Resolución de este Cuerpo N° 483/10 y la presentación efectuada por la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios por la cual eleva a consideración de este Cuerpo la propuesta de modificación del Reglamento de Enseñanza correspondiente al Plan de Estudios 2004; y

CONSIDERANDO:

Que en la nueva propuesta se ha puesto especial énfasis en aspectos pedagógicos y técnicos-administrativos, que no estaban contemplados anteriormente.

Que dicha modificación responden a demandas que surgieron del cuerpo Docente, de los alumnos, como también del Sector de Despacho de Alumnos, Oficialía y el Área de Procesamiento de Datos.

Que se tiene en cuenta el despacho formulado por las Comisión Internas de este Cuerpo.

Por ello

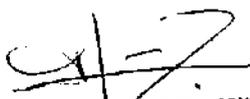
**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

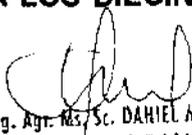
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el **Reglamento de Enseñanza del Plan de Estudios 2004**, obrante a fs. 13 a 22 de las presentes actuaciones que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Por Mesa de Entradas, notifíquese con copia de la presente Resolución al Área de Enseñanza y a las Secretarías de Asuntos Académicos de Asuntos Estudiantiles y General de Coordinación y Planeamiento. Cumplido, notifíquese además a las Direcciones de los distintos Departamentos, y por su intermedio, a los Sres. Docentes. Cumplido, pase a la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba, para la prosecución del trámite. Cumplido vuelva.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.


Ing. Agr. **JUAN MARCELO CONRERO**
SECRETARIO GENERAL
de Coordinación y Planeamiento
Facultad de Ciencias Agropecuarias - U.N.C.


Ing. Agr. MSc. **DANIEL ANTONIO PEIRETTI**
DECANO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:
E.D./





**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



ANEXO I
(Resol. H.C.D. N° 674/12)

REGLAMENTO DE ENSEÑANZA

PLAN DE ESTUDIOS 2004

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este Reglamento establece las normas generales relativas a la organización académica de la carrera de Ingeniería Agronómica en el nivel de grado de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba, así como las que regulan los procesos de estudios y graduación.

DE LOS OBJETIVOS DE LA ENSEÑANZA

Artículo 2. Los procesos de enseñanza y de aprendizaje en la carrera de grado de Ingeniería Agronómica tenderán a:

- *Desarrollar las potencialidades fundamentales del estudiante, referidas a las áreas cognitiva, procedimental y ética-actitudinal.*
- *Brindar una sólida formación en las ciencias básicas, básicas profesionales y Profesionales*
- *Brindar herramientas metodológicas para el desarrollo del pensamiento divergente, creativo y crítico.*
- *Desarrollar capacidades para el trabajo colaborativo, interdisciplinario y multidisciplinario.*
- *Favorecer el desarrollo de la comunicación oral y escrita.*
- *Promover el desarrollo de habilidades profesionales.*

DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 3. En concordancia con la estructura académica del Plan de Estudios vigente, la enseñanza se desarrollará de manera presencial y/o con modalidad a distancia, mediante clases teóricas, teórico-prácticas y prácticas, en espacios curriculares con una duración máxima de 16 (dieciséis) semanas, incluyendo en ellas las evaluaciones



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



de suficiencia, sus recuperatorios y las evaluaciones de integración y transferencia. El calendario académico será fijado por el Honorable Consejo Directivo (HCD), a propuesta de la Secretaría de Asuntos Académicos, antes del 30 de noviembre de cada año.

Los espacios curriculares podrán elevar solicitudes de actividades extraprogramáticas fuera del cuatrimestre, al momento de presentación de la correspondiente planificación

DEL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES

Artículo 4. Los Coordinadores de Asignaturas y Módulos elevarán a la Dirección Departamental correspondiente, para su consideración conjunta con la Comisión Asesora Departamental (CAD), la Planificación Docente a desarrollar en el ciclo lectivo correspondiente. Por su parte, los Coordinadores de Áreas de Consolidación elevarán directamente a la Secretaría de Asuntos Académicos la Planificación Docente a implementarse.

Según el tipo de espacio curricular deberán preverse los siguientes requisitos:

a. Para los espacios curriculares "Asignaturas":

- i. La planificación deberá ser presentada cada dos (2) años a Secretaría de Asuntos Académicos para su evaluación por la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Plan de Estudios (CESPE) y posterior aprobación por el HCD.
- ii. Deberá incluir las características generales del espacio curricular, los requisitos de acreditación, la nómina y función de los docentes participantes, la fundamentación, los objetivos, los contenidos, las actividades obligatorias a desarrollar con su correspondiente cronograma, la metodología de enseñanza, número de evaluaciones, los criterios, las formas (diagnóstica, de proceso y de producto) y los instrumentos de evaluación y la bibliografía actualizada.
- iii. El cronograma de actividades extraprogramáticas (si las hubiere), especificando semana, lugar de realización y docentes responsables.

b. Para los espacios curriculares "Módulos":



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



- i. La planificación deberá ser presentada cada dos (2) años a Secretaría de Asuntos Académicos para su evaluación por la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Plan de Estudios (CESPE) y posterior aprobación por el HCD.
 - ii. Deberá incluir las características generales del espacio curricular, los requisitos de acreditación, la nómina y función de los docentes participantes, la fundamentación, los objetivos, los contenidos, las actividades obligatorias a desarrollar con su correspondiente cronograma, la metodología de enseñanza, los criterios de evaluación del Trabajo Final Integrador y la bibliografía actualizada.
 - iii. El cronograma de actividades extraprogramáticas (si las hubiere) especificando semana, lugar de realización y docentes responsables.
- c. Para los espacios curriculares "Áreas de Consolidación":
- i. La planificación deberá ser presentada cada año a Secretaría de Asuntos Académicos para su evaluación por la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Plan de Estudios (CESPE) y posterior aprobación por el HCD.
 - ii. Deberá incluir las características generales del espacio curricular, los requisitos de acreditación, la nómina y función de los docentes participantes, la fundamentación, los objetivos del Área, el cronograma de cursos obligatorios y optativos, los objetivos, contenidos, actividades y metodología de enseñanza de cada curso, los criterios de evaluación del Trabajo Final Integrador y la bibliografía actualizada.
 - iii. El cronograma de actividades extraprogramáticas (si las hubiere) especificando semana, lugar de realización y docentes responsables.

Artículo 5. Las Planificaciones Docentes a que hace referencia el artículo 4 serán elevadas por los Sres. Coordinadores en las siguientes fechas:

- **antes del 30 de abril**, las planificaciones correspondientes a los espacios curriculares que se implementen en el segundo cuatrimestre del año en curso;
- **antes del 30 de setiembre**, las correspondientes a los espacios curriculares que se implementen en el primer cuatrimestre del año siguiente.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Si hubiere propuesta de modificación de una Planificación Docente de Asignatura o Módulo, de un ciclo lectivo al siguiente, aquélla será debidamente fundamentada y elevada en las fechas especificadas precedentemente.

Artículo 6. Cada Planificación Docente será evaluada por Comisión de Evaluación y Seguimiento del Plan de Estudios (CESPE) y, si correspondiere, ésta sugerirá las modificaciones pertinentes. Completado el proceso de evaluación, las Planificaciones Docentes serán elevadas por la Secretaría de Asuntos Académicos al Honorable Consejo Directivo para su consideración y posterior aprobación.

DEL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

Artículo 7. El estudiante inscripto para cursar un espacio curricular "Asignatura" tendrá, durante el transcurso de la misma, **evaluaciones de suficiencia** que se calificarán con una escala de 0 a 10 (cero a diez) puntos.

Las evaluaciones de suficiencia legitimarán el desarrollo de capacidades (cognitivas, procedimentales, actitudinales) indispensables en los estudiantes, que les permitan abordar los contenidos y actividades de los espacios curriculares correlativos.

La nota mínima para la aprobación de las evaluaciones de suficiencia es 4 (cuatro) que equivale al 40% de la escala.

Artículo 8. En las Asignaturas que prevén dos (2) evaluaciones de suficiencia, los estudiantes podrán recuperar una de ellas y una sola vez, ya sea por aplazo o por inasistencia.

En el caso de Asignaturas que prevén tres (3) evaluaciones de suficiencia, los estudiantes podrán recuperar hasta dos de ellas, distintas y una sola vez, ya sea por aplazo o por inasistencia.

El recuperatorio de una evaluación de suficiencia no aprobada versará únicamente sobre los temas abordados en ésta y se realizará en semana especificada en la planificación. La nota obtenida reemplazará a la nota de la evaluación que se recupera.

Artículo 9. El estudiante inscripto para cursar los espacios curriculares "Asignatura", "Módulo" y "Área de Consolidación" tendrá, al finalizar su cursado, una **evaluación de**



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Integración y transferencia, que se calificará con una escala de 0 a 10 (cero a diez) puntos.

La misma acreditará que el estudiante ha logrado el desarrollo de las capacidades propuestas en la planificación.

La nota mínima para la aprobación de la evaluación de integración y transferencia es 4 (cuatro) que equivale al 40% de la escala.

Artículo 10. La evaluación de integración y transferencia de un "Módulo" o de un "Área de Consolidación" se realizará mediante la elaboración y presentación de un Trabajo Académico Integrador por parte del estudiante.

DE LA ACREDITACIÓN

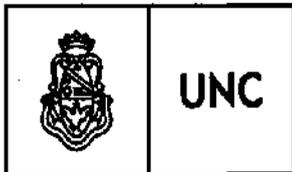
Artículo 11. La nota final para la acreditación de los espacios curriculares (asignaturas, módulos, áreas de consolidación) será la obtenida en la **evaluación de integración y transferencia**, debiendo en ello considerarse todo el proceso de aprendizaje realizado previamente por el estudiante.

En el caso particular de las Asignaturas que se acrediten a través de todas las evaluaciones de suficiencia con nota igual o superior a 7 (siete), la nota final será el promedio de las obtenidas en las evaluaciones correspondientes, debiendo en ello considerarse todo el proceso de aprendizaje realizado previamente por el estudiante.

Artículo 12. Al finalizar cada cuatrimestre, los coordinadores de espacios curriculares retirarán de Despacho de Alumnos los listados de estudiantes inscriptos y asentarán las notas finales de los alumnos que hubieren acreditado el espacio curricular respectivo mediante la aprobación de la evaluación de integración y transferencia o mediante la aprobación de las evaluaciones de suficiencia con nota igual o superior a 7 (siete), constituyéndose en este procedimiento el **Acta de Promoción**.

Los alumnos inscriptos en el Acta de Promoción quedan exceptuados de firmar la misma.

Dentro de las 96 horas siguientes a la finalización del respectivo cuatrimestre, el Acta de Promoción será entregada en el Área de Enseñanza - Sector Oficialía dando cumplimiento a los procedimientos administrativos pertinentes.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Artículo 13. Al finalizar el cuatrimestre, los docentes a cargo de las comisiones de cada espacio curricular, consignarán la condición de cursado de los estudiantes inscriptos en el Sistema SIU-Guaraní, constituyéndose en este procedimiento el **Acta de Regularidad**, cuya copia en papel será remitida por Despacho de Alumnos a las Unidades Operativas para su control y efecto.

DE LA CONDICION DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 14. De acuerdo al espacio curricular de que se trate (asignatura, módulo, área de consolidación) se definen las siguientes categorías de estudiantes según su condición:

Espacio curricular: Asignatura

- **Estudiante promocionado:** el que habiendo asistido y cumplimentado el 80% de las actividades obligatorias, aprueba las evaluaciones de suficiencia y la evaluación de integración y transferencia con una nota igual o superior a 4 (cuatro) o aprueba todas las evaluaciones de suficiencia con una nota igual o superior a 7 (siete) en las asignaturas cuyo equipo docente así lo considere en su planificación. Para acceder a la acreditación por promoción, el estudiante deberá haber cumplimentado los requisitos de correlatividad al momento de iniciar el espacio curricular.
- **Estudiante regular:** el que habiendo asistido y cumplimentado el 80% de las actividades obligatorias, aprueba las evaluaciones de suficiencia con una nota igual o superior a 4 (cuatro). Esta condición se mantendrá por el término de dos años y medio del calendario académico desde la finalización del cursado de la asignatura.
- **Estudiante libre por nota:** el que habiendo asistido y cumplimentado el 80% de las actividades obligatorias, no obtenga un mínimo de 4 (cuatro) puntos en todas las evaluaciones de suficiencia.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



- **Estudiante libre por faltas:** el que no asistió al 80% de las actividades obligatorias o a alguna de las evaluaciones de suficiencia como tampoco a su correspondiente recuperatorio.
- **Estudiante ausente:** el que nunca asistió al espacio curricular.

Espacio curricular: Módulo

- **Estudiante promocionado:** el que habiendo asistido y cumplimentado el 80% de las actividades obligatorias ha realizado el informe escrito y la exposición final del trabajo académico integrador, obteniendo una nota igual o superior a 4 (cuatro). Para acceder a la acreditación por promoción, el estudiante deberá haber cumplimentado los requisitos de correlatividad al momento de iniciar el cursado del espacio curricular.
- **Estudiante regular:** se considerará estudiante regular a quien habiendo asistido y cumplimentado el 80% de las actividades obligatorias,
 - no ha realizado el trabajo escrito y/o la exposición final del trabajo académico integrador o,
 - habiendo realizado la exposición final del trabajo académico integrador no alcanzó una nota igual o superior a 4 (cuatro).

Esta condición se mantendrá por el término de dos años y medio del calendario académico desde la finalización del cursado del módulo.

- **Estudiante libre por faltas:** el que no asistió al 80% de las actividades obligatorias.
- **Estudiante ausente:** el que nunca asistió al espacio curricular.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Espacio curricular: Área de Consolidación

- **Estudiante promocionado:** el que habiendo asistido y cumplimentado el 80% de las actividades obligatorias (cursos obligatorios y optativos), ha realizado el informe escrito y la exposición final del trabajo académico integrador, obteniendo una nota igual o superior a 4 (cuatro). Para acceder a la acreditación por promoción, el estudiante deberá haber cumplimentado los requisitos de correlatividad al momento de iniciar el cursado del espacio curricular.
- **Estudiante regular:** se considerará estudiante regular a quien habiendo asistido y cumplimentado el 80% de las actividades obligatorias (cursos obligatorios y optativos)
 - no ha realizado el trabajo escrito y/o la exposición final del trabajo académico integrador o,
 - habiendo realizado la exposición final del trabajo académico integrador no alcanzó una nota igual o superior a 4 (cuatro).

Esta condición se mantendrá por el término de dos años y medio del calendario académico desde la finalización del cursado del área de consolidación.

- **Estudiante libre por faltas:** el que no asistió al 80% de las actividades obligatorias.
- **Estudiante ausente:** el que nunca asistió al espacio curricular.

DE LOS EXÁMENES FINALES

Artículo 15. Aquellos estudiantes que no alcancen la condición de "promocionado" deberán presentarse a examen final en las fechas que a tal fin fije el Honorable Consejo Directivo en el Calendario Académico.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Artículo 16. Los estudiantes que se presenten a examen final en condición de "Libres" estarán sujetos a una evaluación práctica y a otra teórica, siendo cualquiera de ellas eliminatoria.

Artículo 17. Para los diferentes espacios curriculares se establecerán las fechas de exámenes finales en los turnos de julio, noviembre-diciembre y febrero-marzo respectivamente.

Artículo 18. En los meses de mayo y septiembre se establecerán Mesas Especiales de examen para aquellos estudiantes que hubieren terminado de cursar todos los espacios curriculares del Plan de Estudios.

Artículo 19. En caso que los estudiantes hubieren terminado de cursar y adeuden la acreditación de sólo 4 (cuatro) espacios curriculares, podrán solicitar a Secretaría de Asuntos Académicos la constitución de Mesas Extraordinarias de examen, fuera del calendario establecido en el artículo precedente.

Artículo 20. La inscripción para rendir examen final se receptorá a través del sistema SIU – Guaraní en el sector Despacho de Alumnos de la Facultad, hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha fijada para el examen del respectivo espacio curricular. Será responsabilidad del estudiante registrar su inscripción cumpliendo con los requisitos de las correlatividades respectivas y de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 21. Los tribunales examinadores estarán constituidos por 3 (tres) miembros como mínimo, uno de los cuales será el Coordinador del espacio curricular y presidirá el tribunal. De los otros dos integrantes, uno deberá haber participado en el desarrollo del espacio curricular y el otro podrá pertenecer a un área de conocimiento afín al mismo. Al menos uno de los integrantes del tribunal deberá ser Profesor Regular. El presidente del tribunal podrá habilitar mesas simultáneas con docentes que cumplan con las condiciones establecidas. Los miembros del tribunal examinador quedan convocados con la sola publicidad del Calendario Académico.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Artículo 22. Los estudiantes podrán solicitar con causa debidamente justificada ante el H.C.D., la constitución de un tribunal examinador alternativo, en caso de recusación total o parcial del conformado oportunamente. Será facultad reservada al H.C.D. resolver sobre tal solicitud, la que deberá ser elevada por el causante con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha del examen, por intermedio de la Secretaría de Asuntos Académicos.

Artículo 23: La ausencia de los integrantes del tribunal examinador en la fecha y hora prevista sólo será excusable por causas de fuerza mayor, las que deberán ser puestas oportunamente en conocimiento del Director de Departamento quien arbitrará los medios para suplir tal inasistencia. Idéntica actitud observará cuando el tribunal no se hubiere constituido transcurrida una hora de la establecida para dar comienzo al examen.

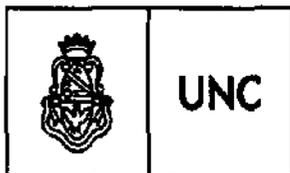
Artículo 24. En el momento de presentarse el estudiante ante el tribunal examinador, deberá acreditar su identidad mediante libreta de TTPP, DNI, cédula o pasaporte.

Artículo 25. El resultado de los exámenes se hará constar en el Acta manuscrita respectiva y firmada por todos los miembros del tribunal examinador. La firma del estudiante en el Acta representa la notificación de la calificación obtenida.

Las Actas manuscritas deberán ser entregadas por el Coordinador del espacio curricular en el Área de Enseñanza - Sector Oficialía de la Facultad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de finalización del examen.

Artículo 26. Si por la cantidad de estudiantes presentes se necesitare más de un día para el examen final, el tribunal se constituirá en los días hábiles siguientes, considerándose a tal efecto el sábado como día hábil. El presidente del tribunal tomará las medidas pertinentes para informar a los estudiantes sobre los horarios tentativos en que les corresponderá rendir a cada uno.

Artículo 27. Los Consejeros Estudiantiles podrán solicitar al H.C.D. con causa debidamente justificada, la designación de veedores estudiantiles en los exámenes, quienes elevarán informes al H.C.D. de cada uno de los casos en que participen.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



DE LA GESTIÓN DOCENTE

Artículo 28. Todo docente, independientemente de la dedicación, deberá disponer de 3 (tres) horas semanales como mínimo para horarios de consulta. La distribución de los horarios de cada Unidad Operativa garantizará la oferta durante la mañana y la tarde, de lunes a viernes, y deberá encontrarse en lugar visible para los estudiantes desde el comienzo del ciclo lectivo, debiendo asimismo darse a conocer las modificaciones que durante el mismo se produzcan.

Artículo 29. Finalizado el cursado del espacio curricular, todos los docentes que dicten clases teóricas, teórico-prácticas y/o prácticas, ya sea que tengan comisiones a cargo o sólo dicten algunos temas, deberán cumplimentar una encuesta individual de evaluación del curso y de los estudiantes, las cuales serán enviadas al Área de Procesamiento de Datos y sus resultados serán comunicados a Secretaría de Asuntos Académicos y por su intermedio al HCD.

Artículo 30. Los estudiantes al finalizar el cursado de un determinado espacio curricular, deberán cumplimentar una encuesta individual de evaluación del curso y de sus docentes a través del sistema SIU-Guaraní. Las encuestas se realizarán bajo secreto estadístico y sus resultados serán comunicados al respectivo docente e incorporados en su legajo académico.

DEL RÉGIMEN DE INGRESO Y PERMANENCIA

Artículo 31. Serán considerados "aspirantes" a ingresar a la carrera de Ingeniería Agronómica los estudiantes que por primera vez solicitan admisión a la Carrera y cumplimentan con los requisitos de inscripción.

Artículo 32. Serán considerados "nuevos inscriptos" de la Facultad los aspirantes que resultaron ingresantes con legajo y que cumplieron con los requisitos de ingreso,



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



conforme lo establece la reglamentación vigente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 33. Serán considerados "nuevos inscriptos por equivalencia" de la Facultad los aspirantes que, previa intervención de la Comisión de Pases y Equivalencias, resultaron ingresantes y obtuvieron la aprobación de al menos un (1) espacio curricular por equivalencia de otra oferta educativa.

Artículo 34. Serán considerados "reinscriptos" de la Facultad los estudiantes que realizaron la reinscripción a la carrera en un año posterior a su última inscripción.

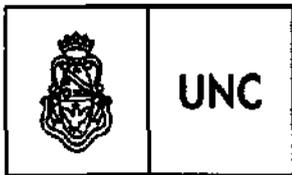
Artículo 35. A los estudiantes que por motivos expresamente establecidos en la normativa vigente (Ord. HCS N° 06/2007, Ord. HCD N° 003/2007), se encuadren en la figura de Licencia Estudiantil se otorgará la suspensión de su actuación académica y no se computarán los plazos de vigencia de la regularidad.

Artículo 36. A los estudiantes que sin causal manifiesta no se reinscriban en la Carrera en el ciclo lectivo siguiente al del último cursado, se les suspenderá la matrícula y se les computarán los plazos de vigencia de la regularidad. Para ser considerados nuevamente alumnos reinscriptos, deberán solicitar la reincorporación y adecuar su actuación académica al Plan de Estudios vigente.

Artículo 37. Desde el momento del ingreso a la Carrera, los estudiantes deben tener total conocimiento del Régimen Disciplinario de los Estudiantes (Ord. H.C.S. 13/97), del presente Reglamento de Enseñanza y del contenido del Plan de Estudios y su Plan de Correlatividades.

DE LAS INASISTENCIAS

Artículo 38. Las inasistencias eventuales de los estudiantes por participación en actividades deportivas o culturales en representación de la Facultad, por enfermedad o accidente personal, por enfermedad, accidente o muerte de familiar directo, por razones de trabajo y por embarazo, debidamente certificadas, no serán consideradas



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcunc@agro.unc.edu.ar



a los efectos de la regularidad y la promoción, debiendo el estudiante cumplir, a su tiempo, las actividades que fije la coordinación de cada espacio curricular en estas circunstancias.

Artículo 39. Todo aspecto no contemplado en el presente Reglamento de Enseñanza será resuelto por el Honorable Consejo Directivo a propuesta de la Secretaría de Asuntos Académicos con intervención de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Plan de Estudios.